



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
14 de abril de 2003  
Español  
Original: inglés

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999)

#### **Nota verbal de fecha 11 de abril de 2003 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Suecia ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente de Suecia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) y tiene el honor de acusar recibo de su nota de fecha 4 de marzo de 2003.

El Consejo de Seguridad, en su resolución 1455 (2003), exhortó a todos los Estados a que presentaran al Comité, en un plazo no superior a los 90 días contados a partir de la aprobación de la resolución, un informe actualizado acerca de todo lo que hubieran hecho para poner en práctica las medidas citadas en el apartado b) del párrafo 4 de la resolución 1267 (1999), el apartado c) del párrafo 8 de la resolución 1333 (2000) y los párrafos 1 y 2 de la resolución 1390 (2002). Se adjunta el informe de Suecia sobre la aplicación de la resolución 1455 (2003) (véase el anexo).



## **Anexo de la nota verbal de fecha 11 de abril de 2003 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Suecia ante las Naciones Unidas**

### **Informe de Suecia sobre la aplicación de la resolución 1455 (2003) del Consejo de Seguridad**

En la resolución 1455 (2003) del Consejo de Seguridad se exhorta a todos los Estados a que presenten al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999), en un plazo no superior a los 90 días contados a partir de la aprobación de la resolución, un informe actualizado. Este informe se presenta de conformidad con las directrices distribuidas por el Presidente del Comité.

#### **I. Introducción**

Desde comienzos del decenio de 1990 el Servicio de Seguridad de Suecia ha identificado a personas residentes en Suecia relacionadas con Al-Qaida. A menudo la distinción entre simpatizante y partidario activo no está clara, y el grado de participación o conexión con frecuencia está influenciado por los partidarios activos y por los acontecimientos internacionales. En consecuencia, se considera necesario prestar una atención constante a la evolución de los acontecimientos en Suecia para que se pueda determinar correctamente el alcance de las actividades en Suecia.

Las ambiciones de Al-Qaida y su intención de atentar contra los intereses y los objetivos estadounidenses, británicos e israelíes están bien documentadas. En consecuencia, no se puede descartar que los intereses estadounidenses, británicos e israelíes en Suecia también puedan ser objetivos de la red Al-Qaida.

#### **II. Lista consolidada**

1. Las personas que figuran en la lista de las Naciones Unidas se incorporan al sistema nacional sueco a través de la Unión Europea (lista nacional). La lista del Comité se ha incorporado en la legislación sueca de conformidad con el reglamento (CE) No. 881/2002 del Consejo, de 27 de mayo de 2002, por el que se imponen determinadas medidas restrictivas específicas dirigidas contra determinadas personas y entidades asociadas con Osama bin Laden, la red Al-Qaida y los talibanes, y por el que se deroga el reglamento (CE) No. 467/2001 del Consejo, por el que se prohibía la exportación de determinadas mercancías y servicios al Afganistán, se reforzaba la prohibición de vuelos y se ampliaba la congelación de capitales y otros recursos financieros de los talibanes del Afganistán.

2. No ha habido problemas de ejecución respecto de los nombres y la información utilizada para la identificación que figura actualmente en la lista.

Puesto que muchas de las personas y entidades que figuran en la lista no están individualizadas con un número de identificación o un número análogo cuando las instituciones financieras han puesto en práctica los reglamentos del Consejo han surgido algunos problemas. Para solucionar los problemas, se ha consultado caso por caso a la Policía Nacional.

Las misiones de Suecia en el extranjero deben comunicar al Ministerio de Relaciones Exteriores o a la Junta de Migración los nombres de las personas a las que hayan denegado visados u otros documentos. Hasta ahora, Suecia no ha experimentado ningún problema relacionado con esta cuestión (véase la sección IV *infra*, Prohibición de viajes).

3. Las autoridades no han detectado a ninguna persona o entidad designada en territorio sueco.

Según la Autoridad de Supervisión Financiera de Suecia, se han identificado a tres personas y tres entidades designadas en territorio de Suecia (véase el reglamento (CE) No. 881/2002 del Consejo), a saber, Adirisak Aden, Abdi Abdulaziz Ali y Yusef Ahmed Ali (individuos) y la Barakaat International Foundation, la Barakaat International y la Somali Network AB (entidades). Sin embargo, al 4 de septiembre de 2002 se había eliminado de la lista a Abdi Abdulaziz Ali y Adirisak Aden.

4. No hay observaciones.

5. En otoño de 2001 había en la lista del Comité tres ciudadanos suecos y tres empresas suecas. Los tres ciudadanos, de ascendencia somalí, trabajaban en las sucursales de Al-Barakaat en Suecia. Esas personas presentaron el caso al Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas (Orden T-306/01 R 1, *Aden y Otros c. el Consejo y la Comisión*), y también pidieron un remedio temporal. No se les concedió un remedio temporal, y el Tribunal de Primera Instancia no se ha pronunciado sobre el fondo de la cuestión. Se ha eliminado de la lista a dos de los ciudadanos suecos.

6. Anteriormente figuraban en la lista tres ciudadanos suecos. Se ha eliminado a dos de ellos y el tercero sigue incluido.

7. Esta respuesta puede dividirse en las siguientes categorías:

#### **Actos de terrorismo**

Las personas que cometen actos de terrorismo son sancionadas de conformidad con las disposiciones generales del Código Penal. Los actos de terrorismo pueden ser diversos delitos como asesinato, secuestro, incendio intencional, devastación, imprudencia temeraria, sabotaje, secuestro de buques y aviones, sabotaje del tráfico marítimo o aéreo, sabotaje en los aeropuertos y difusión de sustancias venenosas o infecciosas. Todos esos delitos son punibles con cadena perpetua. El Código Penal también dispone el procesamiento por actos cometidos o planificados desde Suecia contra otros Estados o ciudadanos. La legislación sueca sobre jurisdicción es de gran alcance.

Además, a fin de cumplir las obligaciones estipuladas en el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo, el 1º de julio de 2002 entró en vigor una nueva Ley sobre el castigo de la financiación de delitos graves. De conformidad con la Ley, es punible recaudar, proporcionar o recibir dinero u otros fondos con la intención de que se utilicen, o con el conocimiento de que se van a utilizar, para cometer delitos graves clasificados como actos de terrorismo en los convenios internacionales. La tentativa de cometer esos delitos también es punible.

En junio de 2002 la Unión Europea aprobó una decisión marco sobre la lucha contra el terrorismo. La decisión marco contiene una definición de los actos que se consideran delitos de terrorismo. A fin de cumplir las obligaciones estipuladas en la

decisión marco, el Gobierno ha presentado una nueva ley sobre determinados delitos de terrorismo, que entraría en vigor en julio de 2003.

#### **Reclutamiento ilícito**

La persona que recluta a otras para prestar servicios militares o servicios comparables sin la autoridad del Gobierno, puede ser condenada por reclutamiento ilícito a una multa o a una pena de prisión de hasta seis meses o, si el Reino está en guerra, a una pena de prisión de hasta dos años (capítulo 19, sección 12 del Código Penal).

#### **Preparación o conspiración para cometer un delito**

De conformidad con el capítulo 23, sección 2 del Código Penal, toda persona que obtenga, construya, proporcione, reciba, guarde, transmita o realice cualquier actividad similar con venenos, explosivos, armas, ganzúas, instrumentos de falsificación o cualquier otro medio de esa índole con la intención de cometer o promover un delito, será condenada, en determinados casos, por preparación de un delito, a menos que se la declare culpable de haber intentado cometer el delito o de haberlo cometido. En algunos casos, también se impondrá una pena por conspiración. La conspiración se define como la decisión de actuar en connivencia con otro, o el ofrecimiento de emprender o ejecutar un delito, o la tentativa de incitar a otro a hacerlo.

#### **Ley especial de control de extranjeros**

La Ley especial de control de extranjeros, denominada Ley contra el terrorismo, permite a las autoridades actuar incluso antes de que existan pruebas completas de que se está planificando un delito. De conformidad con esta Ley, el Gobierno puede expulsar a un extranjero si lo considera necesario para la seguridad de Suecia o si hay motivos para sospechar que cometerá delitos, que entrañen actos de violencia, amenazas o coacción con fines políticos o participará en ellos.

La Ley no se limita a los delitos de terrorismo que se sospeche que se puedan cometer en Suecia. También se aplica cuando existan motivos para sospechar que la persona cometerá esos delitos, o participará en ellos, en el extranjero.

### **III. Congelamiento de activos financieros y económicos**

1. Los reglamentos pertinentes de la Comunidad se aplican directamente en Suecia. El 6 de marzo de 2001 la Unión Europea aprobó el reglamento (CE) No. 467/2001 del Consejo, por el que se ponían en práctica las resoluciones del Consejo de Seguridad 1267 (1999) y 1333 (2000). Este reglamento contiene normas sobre el congelamiento de fondos y otros activos y recursos financieros. Se adjuntó a este reglamento la lista de las Naciones Unidas de individuos y organizaciones objeto de sanciones vigente en aquel entonces. Desde entonces, se han aprobado 13 reglamentos de la Comisión para que la lista de la Unión Europea se ajusta a la lista consolidada de las Naciones Unidas. De conformidad con los reglamentos, los activos se pueden congelar sin que sea necesario incorporar los reglamentos en la legislación de Suecia.

Además en Suecia hay una Ley (Lag 2002:444) sobre la financiación del terrorismo por la que se aplican sanciones a la prestación de asistencia financiera a delincuentes, incluidos los terroristas. Esta Ley se basa en la resolución 54/109 de la Asamblea General de las Naciones Unidas relativa a la represión de la financiación del terrorismo.

2. Todos los ministerios son responsables de aplicar medidas contra el terrorismo en sus esferas de competencia. El Ministerio de Relaciones Exteriores se encarga de la coordinación general de los aspectos internacionales. La Oficina del Primer Ministro también ejerce funciones de coordinación de las medidas internas y externas del Gobierno en esta esfera.

En el marco de la Junta de la Policía Nacional de Suecia, la Policía de Seguridad tiene la responsabilidad general de la lucha contra el terrorismo en Suecia. La Policía de Seguridad de Suecia, que es el servicio de inteligencia en materia de seguridad, tiene un largo historial de amplia cooperación internacional, principalmente con otros servicios de seguridad e inteligencia, sobre cuestiones tales como el terrorismo, incluida la financiación del terrorismo, que exige una estrecha cooperación con la Policía Financiera de Suecia, otros servicios de seguridad e inteligencia y, en cierta medida, con la Europol.

3. Los bancos y otras instituciones financieras están obligados a aplicar las condiciones estipuladas en el reglamento (CE) No. 881/2002 del Consejo en sus actividades cotidianas, es decir, deben averiguar si el cliente es una persona o entidad incluida en la lista, y en caso afirmativo, congelar sus fondos. Los bancos y las instituciones financieras también tienen que cumplir las normas de la Ley sobre medidas contra la financiación del terrorismo. De conformidad con esta Ley, los bancos y las demás instituciones financieras deben proceder con la debida diligencia y hacer las investigaciones necesarias en casos de clientes o transacciones sospechosos. Los bancos y la mayoría de las instituciones financieras están sujetos a la supervisión de la Dirección de Supervisión Financiera de Suecia. Los agentes de cambio y de remesas son supervisados también por la Dirección de Supervisión Financiera de Suecia.

4. a) De conformidad con el reglamento (CE) No. 881/2002 del Consejo (No. 467/2001), los bancos y las instituciones financieras de Suecia han congelado los activos de los individuos y entidades suecos que figuran en la lista de ese reglamento (véase el párrafo 3 de la sección II *supra*).

b) Los activos congelados están relacionados con depósitos bancarios.

c) Los activos congelados ascienden a 1,2 millones de coronas suecas.

5. No se han adoptado decisiones sobre exenciones humanitarias según la autoridad responsable, la Junta Nacional de Seguridad Social.

6. Suecia, como miembro de la Unión Europea, debe aplicar los reglamentos del Consejo (por ejemplo el reglamento (CE) No. 881/2002). Suecia también ha aplicado el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo por medio de su legislación. La Dirección de Supervisión Financiera de Suecia también ha publicado normas relativas a las medidas para la prevención de la financiación del terrorismo.

a) En relación con los graves acontecimientos del 11 de septiembre de 2001 en Nueva York, la Dirección de Supervisión Financiera de Suecia envió a todas las instituciones bajo su supervisión una carta en que, entre otras cosas, se impartía

información sobre el reglamento (CE) No. 467/2001 del Consejo y las medidas que debían adoptar las instituciones para evitar que fueran utilizadas para la financiación del terrorismo. Posteriormente, la Dirección ha informado a todas las instituciones bajo su supervisión por carta, por conducto de las organizaciones de comercio y en el sitio de la Dirección en la Web de los cambios en los reglamentos del Consejo. En la actualidad, la Dirección se comunica con los bancos y las instituciones financieras por correspondencia por conducto de las organizaciones de comercio y mediante el sitio de la Dirección en la Web ([www.fi.se](http://www.fi.se))

b) Según el reglamento (CE) No. 467/2001 del Consejo, las instituciones financieras deben notificar las transacciones sospechosas al Ministerio de Relaciones Exteriores. De conformidad con el reglamento (CE) No. 881/2002 del Consejo, la Dirección de Supervisión Financiera de Suecia debe recibir los informes de transacciones sospechosas. Desde la entrada en vigor del reglamento (CE) No. 881/2002 del Consejo, el 27 de mayo de 2002, no se ha recibido ningún informe de transacciones sospechosas. Sin embargo, de conformidad con la Ley de Suecia sobre medidas contra la financiación del terrorismo, las instituciones financieras deben informar de transacciones sospechosas a la Policía Nacional.

c) Todas las instituciones financieras, incluidos los agentes de remesas y de cambio, tienen que cumplir los mismos requisitos que los bancos de conformidad con el reglamento (CE) No. 881/2002 del Consejo y la Ley sobre medidas contra la financiación del terrorismo.

d) En 2002 la Unión Europea adoptó el sistema de certificación del Proceso de Kimberley mediante un reglamento de la Comisión. El reglamento se aplica directamente en Suecia (reglamento (CE) No. 418/2003 de la Comisión, de 6 de marzo de 2003, por el que se rectifica el reglamento (CE) No. 2368/2002 del Consejo, que aplica el sistema de certificación del Proceso de Kimberley para el comercio internacional de diamantes en bruto y por el que se rectifica el reglamento (CE) No. 257/2003 de la Comisión).

e) Estas entidades tienen que cumplir los mismos requisitos que los bancos de conformidad con el reglamento (CE) No. 881/2002 del Consejo y la Ley sobre medidas contra la financiación del terrorismo.

#### **IV. Prohibición de viajes**

1. Medidas administrativas adoptadas por Suecia para aplicar la prohibición de viajes: el Ministerio de Relaciones Exteriores o la Junta de Migración transmiten instrucciones a las misiones de Suecia en el extranjero para aplicar la prohibición de viajes.

2. Suecia ha incluido en las listas nacionales los nombres de las personas que figuran en la lista.

3. La Policía Nacional transmite continuamente listas actualizadas a los centros de control fronterizo.

4. Según la información de que se dispone, ninguno de los individuos que figuran en la lista ha entrado en territorio sueco (al menos con la identidad que figura en la lista).

5. Según la información de que se dispone, ninguno de los individuos que figuran en la lista ha entrado en territorio sueco (al menos con la identidad que figura en la lista).

## V. Embargo de armas

6. La exportación de armas se rige por la Ley de equipo militar. Como norma general, las leyes de Suecia no permiten la exportación de armas convencionales, pero se pueden hacer excepciones caso por caso. El examen cuidadoso de cada caso se rige por un conjunto de directrices gubernamentales sobre la exportación de equipo militar. Las directrices incluyen una serie de condiciones, algunas de las cuales son de carácter absoluto. Estas incluyen las decisiones respecto de embargos del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Habida cuenta de que el Consejo de Seguridad ha aprobado resoluciones relativas a Osama bin Laden, los miembros de Al-Qaida y los talibanes y otros individuos, grupos, empresas y entidades relacionados con ellos, no se les concederán licencias de exportación.

El control de las exportaciones de productos y tecnología que pueden utilizarse en la producción de armas de destrucción en masa se rige por la Ley sobre el control de artículos de doble uso y asistencia técnica, y el reglamento (CE) No. 1334/2000 del Consejo de la Unión Europea, de junio de 2000, que establece un régimen comunitario de control de las exportaciones de productos y tecnología de doble uso. Esas normas incluyen un mecanismo de inclusión que abarca todas las posibilidades.

En cuanto a los productos que podrían utilizarse para la fabricación de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores, hasta ahora Suecia ha otorgado en su mayor parte licencias individuales. Todos los casos se examinan individualmente, en función del producto, el país de destino, el usuario final y el uso final.

El Organismo Nacional de Fiscalización de Productos Estratégicos, organismo sueco encargado de aplicar los controles a la exportación, incluida la concesión de licencias, coopera estrechamente con las empresas que fabrican productos que podrían utilizarse en la producción de armas de destrucción en masa. Las empresas consultan al Organismo incluso cuando se trata de productos que no están sometidos al control de las exportaciones si el usuario final despierta inquietud. El Organismo inspecciona el usuario final y el uso final y determina si el producto debe someterse a control de conformidad con el mecanismo de inclusión (reglamento (CE) No. 1334/2000 del Consejo, artículo 4).

7. La exportación de equipo militar sin licencia de exportación se castiga con multas o una pena de prisión hasta dos años, y en casos graves con una pena de hasta cuatro años de prisión.

8. Todo tratante de armas de Suecia necesita una licencia para actuar de intermediario y suministrar equipo militar. Si el tratante de armas es una institución o empresa sueca, o una persona residente o con domicilio permanente en Suecia, necesita licencia también para las actividades que tengan lugar en el extranjero. El tratante de armas tiene que solicitar una licencia de exportación si el equipo se encuentra en Suecia y el tratante tiene derecho a disponer de él. Si el tratante de armas, como se define anteriormente, se propone suministrar equipo militar de un tercer Estado a otro tercer Estado, debe obtener una licencia para cada caso. El tratante debe solicitar una licencia e incluir en el formulario de solicitud el nombre del comprador u

otro destinatario y el usuario final del equipo militar que se ha de suministrar. No se concederá una licencia si el comprador o el usuario final está sometido a un embargo de armas.

9. Si el equipo suministrado se encuentra en territorio de Suecia, las autoridades de aduanas pueden impedir la exportación si no existe la licencia de exportación necesaria.

10. Además, Suecia aplica un sistema de control que exige una certificación de usuario final para todas las ventas al extranjero. La certificación de usuario final consiste generalmente en las seguridades del Gobierno del país receptor de que el equipo adquirido no se revenderá sin permiso del Gobierno de Suecia. La certificación se redacta en Suecia y se imprime en papel bancario para evitar manipulaciones y falsificaciones. Por los mismos motivos, existen disposiciones que obligan a enviar la certificación firmada a la Dirección Nacional de Fiscalización de Productos Estratégicos por conducto de la Embajada de Suecia en el país receptor. La Embajada comprueba que el firmante está autorizado a firmar la certificación. La Dirección por lo general no tramita una solicitud de licencia de exportación hasta que recibe la certificación de usuario final.

Suecia siempre impone restricciones a la retransferencia de bienes controlados y exige la aprobación de la Dirección Nacional de Fiscalización de Productos Estratégicos o del Gobierno para la exportación a un tercer destino por el usuario final.

## **VI. Asistencia y conclusión**

1. Ciertamente Suecia está dispuesta a prestar asistencia siempre que lo permitan sus normas y reglamentos nacionales, a menos que tal ayuda pusiera en peligro investigaciones o medidas de ejecución de la ley. Suecia estaría dispuesta a proporcionar asistencia a otros Estados, caso por caso, siempre que las leyes nacionales, comunitarias e internacionales no impidan esa asistencia. La aplicación de las resoluciones pertinentes se ha realizado de manera coordinada entre los Estados miembros de la Unión Europea.

2. Suecia no ha detectado casos de aplicación incompleta del régimen de sanciones contra los talibanes y Al-Qaida y no considera que se necesite asistencia o aumento de la capacidad para mejorar sus posibilidades de aplicar el régimen de sanciones.

---